

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

06 de septiembre de 2024 a las 11:00:00

Lugar de celebración

Oficinas SPTD

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Ignacio Del Moral Alemany, Técnico

SECRETARIO

D./Dña. Marta Bellod Carrasco, Directora de Gestión

VOCALES

D./Dña. Daniel Arnau Saiz, asesor económico

D./Dña. Javier Manso Laso, Director Económico

En la fecha y lugar indicadas en el encabezamiento, se reúnen en las oficinas de SPTCV el órgano de asistencia del Expediente : MT/001/24 - Contrato de tratamiento y retirada de lixiviados, mantenimiento y conservación de balsas de acopio de lixiviados y su entorno, instalación de captación y canalización de biogás, antorcha de combustión, caseta de electro-bombas y elementos electromecánicos del entorno del antiguo vertedero en el ámbito del PEDUI Área el Parque Temático, Benidorm Finestrat , integrada por las personas indicadas, encontrándose presentes al menos tres de los miembros, se encuentra válidamente constituida y se procede a entrar en el orden del día.

Con carácter previo las personas intervinientes en la sesión realizan la siguiente DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Los y las abajo firmantes, habiendo sido designados por el órgano de contratación como miembros del ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE, declaramos a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Conocemos el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, que establece que: El conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera aparecer que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.
- Asimismo el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
- A su vez el art. 64.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que el concepto de **conflicto de intereses** abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.
- Que el artículo 42 " Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de

contratación pública socialmente responsable en Extremadura NÚMERO 58 Jueves, 24 de marzo de 2022 14230 regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
- Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

A tal fin, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación del presente expediente en calidad de participantes del órgano de asistencia, los abajo firmantes **DECLARAN** que:

- A su leal y saber entender no mantienen ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las persona o los miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.
- No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes
- Si durante el curso de la tramitación descubrieran que dicho conflicto existe o pudiera surgir, informará al poder adjudicador sin demora, informando expresamente de una situación o un riesgo de conflicto de intereses, así como de cualquier tipo de irregularidad o fraude (es decir, denuncia de cualquier irregularidad) y de hacerlo, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Entiende que el poder adjudicador se reserva el derecho a verificar esta información.
- Asimismo, confirman que respetarán la confidencialidad de todas las cuestiones que le sean confiadas. No comunicarán ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No harán ningún uso lesivo de la información que le sea confiada
- Por último, conocen que la sociedad dispone de un canal de denuncias interno y de un plan de prevención de delitos que incluye un código ético y de conducta.
- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Orden del día

- 1.- Apertura y calificación administrativa: MT/001/24 - Contrato de tratamiento y retirada de lixiviados, mantenimiento y conservación de balsas de acopio de lixiviados y su entorno, instalación de captación y canalización de biogás, antorcha de combustión, caseta de electro-bombas y elementos electromecánicos del entorno del antiguo vertedero en el ámbito del PEDUI Área el Parque Temático, Benidorm Finestrat
- 2.- Aprobación de acta: Ap s1 MT/001/24 - Redacción, lectura y aprobación acta sesión

Se Expone

1.- Apertura y calificación administrativa: MT/001/24 - Contrato de tratamiento y retirada de lixiviados, mantenimiento y conservación de balsas de acopio de lixiviados y su entorno, instalación de captación y canalización de biogás, antorcha de combustión, caseta de electro-bombas y elementos electromecánicos del entorno del antiguo vertedero en el ámbito del PEDUI Área el Parque Temático, Benidorm Finestrat

En fecha 5 de agosto de 2024 se aprobó por el órgano de contratación la licitación del expediente mediante procedimiento abierto, SARA y publicada en DOUE y PCSP. El 07/08/24 se publicó el anuncio en el DOUE.

En el plazo otorgado, han concurrido en tiempo las siguientes empresas:

NIF: B53740221 LIMPIEZA DE TUBOS NAVARRO, S.L Fecha de presentación: 04 de septiembre de 2024 a las 14:29:50

Las cuales debían aportar en el SOBRE 1 la siguiente documentación:

LAS EMPRESAS LICITADORAS PRESENTARÁN DECLARACIONES RESPONSABLES FIRMADAS, NO SE REQUIERE, SALVO A PETICIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA POR PRECISAR DE ACLARACIONES O EXISTIR DUDAS SOBRE LA ADECUACIÓN A LA REALIDAD DE ALGUN ASPECTO DECLARADO, LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA, QUE SERÁ EXIGIDA AL MEJOR CLASIFICADO. POR ELLO, ES OBLIGATORIO INCLUIR TODOS LOS ANEXOS SOLICITADOS, PUES DE NO HACERLO, LA EMPRESA PODRÁ SER EXCLUIDA, SALVO QUE quepa subsanación. LOS SOBRES 2 Y 3 NO SON SUBSANABLES, SALVO QUE SE TRATE SÓLO DE ACLARACIONES QUE NO IMPLIQUEN APORTACION DE NUEVA INFORMACION O DOCUMENTACIÓN.

X Sobre nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, modelo DEUC.
- Declaración responsable, según Anexo II.
- Compromiso UTE, según Anexo III.
- Declaración confidencialidad, según Anexo IV.
- DACI Anexo IX
- Certificados Calidad ISO-9001, Medio Ambiente ISO-14001, Seguridad OHSAS o equivalentes.

EN ESTE SOBRE NO SE INCLUIRÁ NINGUNA DOCUMENTACION ACREDITATIVA, SÓLO DECLARACIONES RESPONSABLES y CERTIFICADOS. NO INCLUIR EN ESTE SOBRE NINGUNA INFORMACIÓN QUE DEBA SER INCLUIDA EN LOS SOBRES 2 Ó 3, será causa de exclusión.

Siendo la solvencia exigida y requisitos de admisión la siguiente:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

A) Se deberá disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, igual o superior, al valor estimado del contrato/lote al que se licite. Deberá ser al menos de 2.000.000 de euros

B) Haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.219.944,59 €. (se atenderá a los cuatro primeros dígitos del código CPV para determinar si los servicios son similares)

C) Descripción de las medidas empedadas por el empresario para garantizar la calidad en la prestación del servicio ó certificados acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

A) Se deberá aportar declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa d ellos tres últimos años y sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. SI, se solicitará al mejor clasificado en caso de que no venga reflejado en la inscripción el ROLECE. El licitador realizará la correspondiente declaración en el DOUE, al mejor clasificado se le solicitará la aportación de los documentos indicados.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP: Se deberá disponer de los siguientes requisitos de solvencia con carácter acumulativo: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha, destinatario público o privado de los mismos. Los servicios deberán avalarse por certificados de buena ejecución, por importe igual o superior al presupuesto de 259.029,08 EUROS.

Descripción de los medios personales que se destinaran a la ejecución del contrato, acompañando del currículum vitae y acompañada de la acreditación de la titulación de este. Si en la forma prevista en el ppt y pca.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP:

B) En el DEUC se cumplimentará el apartado correspondiente. El mejor clasificado para acreditar este criterio deberá presentar una declaración responsable del empresario que incluya la citada relación incluyendo destinatario del contrato, naturaleza pública o privada, anualidad e importe.

No obstante, en caso de ser requerido por el órgano de contratación, se aportarán los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

Para que sean servicios similares se atenderá a los cuatro primeros dígitos del CPV

C) Las empresas acreditarán este criterio mediante la aportación de copia de certificados de tener implantadas las correspondientes medidas de gestión de la calidad aportando ,como pueden ser: Calidad ISO-9001, Medio Ambiente ISO-14001, Sistemas de Seguridad y salud en el trabajo, ISO-45001, OHSAS o equivalentes.

La documentación indicada será solicitada al licitador propuesto como mejor clasificado para la adjudicación debiendo cumplirse para la acreditación los extremos y presentación de la documentación indicada en la LCSP ARTICULOS 86 Y SIGUIENTES.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP: No procede contrato SARA.

EL EMPRESARIO TAMBIÉN PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE LE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: La solvencia económica y la relativa a la experiencia podrá ser suplido por los licitadores aportando las siguientes clasificaciones:

EL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

- GRUPO: R
- SUBGRUPO: 05
- CATEGORÍA: 4 DE 600.000 € a 1.200.000 €

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO: LOS MISMOS QUE PARA LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS

MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

NO

X SI (cuales): Las empresas acreditarán este criterio mediante la aportación de copia de certificados de tener implantadas las correspondientes medidas de gestión de la calidad aportando ,como pueden ser: Calidad ISO-9001, Medio Ambiente ISO-14001, Sistemas de Seguridad y salud en el trabajo, ISO-45001, OHSAS o equivalentes.
o equivalentes.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

NO

SI (cuales) Medio Ambiente ISO-14001

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO

X SI, CUÁL:

Las empresas deberán disponer de todos los Permisos, Registros, Inscripciones y carnets técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán ser aportados antes de la formalización del contrato junto con la declaración de adscripción de medios. Si bien, deberán declarar en el sobre 1, estar en disposición de los siguientes permisos y autorizaciones:

1. Presentar el instrumento de Intervención Administrativa Ambiental en vigor bien sea Autorización Ambiental Integrada de la planta o plantas de tratamiento o la Licencia Ambiental de la planta, donde se vaya a realizar la gestión final de los lixiviados, las cuales contarán con autorización para el tratamiento de residuos con código Ler: 190703 y tipo de tratamiento D8 - D9.

2. Junto con el instrumento de Intervención Administrativa Ambiental en vigor, se presentará una **declaración responsable del Representante legal de la/s mercantil/es encargada/s de la gestión final del residuo**, en la cual, se comprometerá formalmente a reservar a lo largo de la duración del contrato 36.000 tn/año del volumen admisible para tratamiento de residuos correspondiente al código LER 19 07 03
3. Estar inscrita en el **Registro de Empresas Autorizadas para el Transporte de Residuos Peligrosos y No Peligrosos de la Generalitat Valenciana**, contar con autorización del Código Ler: 190703 "Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 190702", y en caso de que el transporte o tratamiento de lixiviados sea a otra comunidad autónoma diferente a la Comunitat Valenciana, el licitador deberá presentar acreditación oficial según lo exigido en el R.D. 553/2020, de 2 de junio por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio español (acreditando la autorización de traslado de residuos por la Comunidad de origen).
4. **Títulos de Propiedad de los camiones cuba** solicitados para este servicio.

La empresa ha presentado ROLECE, DEUC, anexos declaración responsable debidamente cumplimentados, certificados de calidad exigidos y títulos habilitantes. Es empresas de menos de 50 empleados, NO UTE, declaran que no van a subcontratar. Es empresa, a efectos de acreditar solvencia, clasificada R 05 4.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B53740221 LIMPIEZA DE TUBOS NAVARRO, S.L

Se procede a notificar a la empresa su admisión a través de lo plataforma.

2.- Aprobación de acta: Ap s1 MT/001/24 - Redacción, lectura y aprobación acta sesión

Tras la sesión se procede a la redacción, lectura y aprobación, siendo el día 09/09/24, del acta.

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

D./Dña. Marta Bellod
Secretaria y vocal jurídica

Ignacio del Moral Javier Manso Laso
Presidente y Vocal Técnico Vocal Económico

Daniel Arnau Saiz
Vocal administrativo y económico